



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 114 00	
DEMANDANTE	Colpensiones
DEMANDADA	Ángela María Isaza García y Edilma Bernal de Duque
ASUNTO	Suspensión pensión de sobrevivientes.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el proceso fue remitido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Segunda, al considerar que carecía de jurisdicción para dar trámite al mismo. Así las cosas, dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se avocará el conocimiento del proceso.

Igualmente, verificados los documentos obrantes en el expediente se observa que actualmente cursa ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá proceso ordinario laboral con radicado No. 2017 00643, instaurado por la seña Edilma Bernal de Duque en contra de Colpensiones y Ángela María Isaza. En consecuencia, se ordenará oficiar a este juzgado a fin de que informe el estado actual en el que se encuentra, así como lo pretendido con la demanda.

En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad con las normas ya citadas.

SEGUNDO: REQUERIR la parte demandante para que **ADECÚE** la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de ajustarla conforme a lo establecido por el legislador en materia ordinaria laboral.

TERCERO: Para que se dé cumplimiento a lo anterior, se le concede a la activa el término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de ordenar el **RECHAZO** de las diligencias.

CUARTO: OFÍCIESE por Secretaría al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que informe a este Despacho el estado actual en el que se encuentra el Proceso Ordinario Laboral con radicado No.2017 00643, así como las pretensiones allí planteadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO